

**INFORME DE SECRETARÍA.** Ciénaga, 21 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00079-00  
EJECUTANTE: COOMUNIDAD  
EJECUTADO: INÉS MARÍA VARELA CABALLERO y CELSO SALAZAR MÁRQUEZ**

Ciénaga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por COOMUNIDAD contra INÉS MARÍA VARELA CABALLERO y CELSO SALAZAR MÁRQUEZ por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Ofíciase, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

**TERCERO:** Se ordena le entrega de los títulos valores que reposan en la cuenta de este despacho dentro del proceso de la referencia a favor de la parte demandante por valor de \$6.542.834.00

**CUARTO:** DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

**QUINTO:** Previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ**